

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.166

LEY 3166

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3166

LEY 3166

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Concédese en propiedad a

la Asociación

de Maestros de

la Provincia

, los lotes fiscales números siete, ocho y diez de la manzana L, sección undécima del plano oficial de la ciudad de

La Plata

con el objeto de construir en ellos la “Casa del Magisterio”.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley para su cumplimiento, estableciendo el término en que caducará en caso de no llenarse el objeto de la concesión.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3166. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).